

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar la donación que a título gratuito, hace la municipalidad de Palencia, departamento de Guatemala y aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor del Estado de Guatemala sobre un inmueble carente de inscripción registral, ubicado en el caserío Las Joyas, Aldea Sansur, municipio de Palencia, departamento de Guatemala.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 289-2012

Guatemala, 6 de noviembre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2012-11780 (Ref. M-348-2008), opinó de manera favorable la aceptación de la donación a título gratuito de derechos posesorios a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, que hace la municipalidad de Palencia, departamento de Guatemala, a través del punto cuarto del acta número 33-2007 de fecha 26 de julio de 2007, ampliado por el punto séptimo del acta número 47-2008 de fecha 1 de octubre de 2008, de una fracción de terreno de 1,053.5149 metros cuadrados, carente de registro, para que continúe funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta Caserío Las Joyas de la aldea Sansur de esa jurisdicción municipal, habiéndose cumplido con el procedimiento señalado en el Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 2 literal c) del Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado, 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar la donación que a título gratuito, hace la municipalidad de Palencia, departamento de Guatemala y aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor del Estado de Guatemala sobre un inmueble carente de inscripción registral, con un valor estimado de un mil quetzales (Q.1,000.00), con un área de 1,053.5149 metros cuadrados, ubicado en el caserío Las Joyas, aldea Sansur, municipio de Palencia, departamento de Guatemala, que pasará a formar finca nueva de conformidad con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 09°50'06" noroeste y distancia 32.71 metros, colinda con Bacilio Díaz, calle al centro del caserío de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 85°14'57" noreste y distancia 29.47 metros, colinda con Braulio Pineda; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 25°24'44" sureste y distancia 31.54 metros, colinda con Juan Cruz; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con rumbo 80°35'36" suroeste y distancia 37.82 metros, colinda con Germán Cruz; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil William René Sandoval Castañeda, colegiado número 3,648.

ARTÍCULO 2. Se faculta al Procurador General de la Nación para que, en representación del Estado comparezca ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, conjuntamente con el Alcalde Municipal de Palencia, departamento de Guatemala, a otorgar la escritura pública que formalice la donación referida y a la vez mande a inscribir a favor del Estado la posesión en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir al Ministerio de Educación la finca que se origine de lo dispuesto en el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, con el fin exclusivo que en la misma continúe funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta Caserío Las Joyas, aldea Sansur, municipio de Palencia, departamento de Guatemala, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA



Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Lidia Carolina del Aguila Mendizábal
Ministra de Educación



Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA